INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 21 de 2.022. Se pone en conocimiento de la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentra vencido el término de publicación en la plataforma web "*TYBA*" del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor WILMER HERNANDO CERÓN MORILLO. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

AUTO Nro. 298

Radicado:	19-001-31-10-002-2021-00049-00
Asunto:	Declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
D/te.:	Griseli Meneses Acevedo
D/dos.:	Natalia Cerón Bahoz y otros, y los herederos indeterminados del señor Wilmer Hernando Cerón Morillo.

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, previa su verificación y en orden al trámite legal del juicio, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor **WILMER HERNANDO CERON MORILLO**, al profesional del derecho, **OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.730.654 y T.P. Nro. 263.336 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones a través del correo electrónico: oscarpiamba7@hotmail.com.

SEGUNDO: **INFORMAR** de la designación anterior, al citado profesional del derecho, **ADVIRTIENDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, numeral 7 y 50 del C.G del P.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 031 del día 22/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85ee357b27b9984c0e3eb0b2076ab7ba4903cfe52bb4a224a78c45bba895f4cb
Documento generado en 21/02/2022 09:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Felipe